Misión: Contribuir al crecimiento de la productividad nacional. La transformación digital, el progreso social y bienestar de los paraguayos, mediante formación técnica y profesional de calidad y pertinencia.

MEMORANDUM D.A.I. N° 515/2021

A : **Econ. José Fernando Ruotti, Director**
Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones

De : **Abg. Roy Rodgers Canas, Director**
Dirección de Auditoría Interna - SNPP

Fecha : 12/08/2021

Referencia : Remisión de Dictamen

Me dirijo a usted, a fin de dar respuesta al Memorándum Dirección de la UOC N° 270/2021 que fuera remitido a esta Dirección vía correo electrónico en fecha 06 de agosto de 2021, y a tal efecto remito adjunto el Dictamen de Auditoria Interna D.A.I. N° 005/2021, relacionado al Contrato 63/2019 correspondiente a la LICITACION PUBLICA NACIONAL (LPN) N° 07/19 CONSTRUCCION DE LA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL EN LA CIUDAD DE GUARAMBARE – PLURIANUAL ID N° 367.526.

A modo de confirmación se remite un disco compacto (CD) conteniendo los archivos que sirvieron de antecedentes. Además, aclaramos que se utiliza este medio para remitir los documentos mencionados, buscando evitar el excesivo uso de hojas de papel, por el importante volumen de copias que representa e intentando de esta manera colaborar con el medio ambiente.

Se adjunta:

- ✓ Dictamen DAI N° 005/2021
- ✓ Un disco compacto con Treinta (30) archivos en formato PDF

Muy atentamente.

RECIBIDO
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones
12/08/2021
Marcia Amado
Firma - 11:48.

D.A.I 005/2021

DICTAMEN DE AUDITORIA INTERNA

Ref.: *"Construcción de Sede del SNPP en Guarambaré – Plurianual"*
Adjudicatario: SD Ingeniería S.A."
LPN N° 07/2019 – Contrato N° 63/19
I.D. – 367.526

Fecha: 11 de agosto de 2021

VISTO:

El Memorando DIRECCIÓN U.O.C N° 270/2021 de fecha 06 de agosto de 2021, con documentos adjuntos como antecedentes, y el cual fue remitido por correo electrónico por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 06 de agosto de 2021, que a su vez con posterioridad fuera entregado una copia de dichos archivos en un soporte magnético por funcionarios de la UOC, solicitando Dictamen Técnico a la Auditoría Interna, referente a Adendas al Contrato N° 63/19, para: "Prórroga de Plazo de ejecución de Obras", así como para "Ampliaciones por mayores cantidades y variaciones constructivas en el marco de las obras de la construcción de la Sede del SNPP en la ciudad de Guarambaré".

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a la Adenda N° 5/2021 incorporada al Contrato 63/2019, fue establecida como plazo de culminación de obras, la fecha 12 de abril de 2021,

Que, la cláusula 2 del Contrato N° 63/2019 fija los documentos que componen la misma; y en el inciso "c" de esta cláusula reza cuanto sigue: *"Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC), Condiciones especiales del Contrato (CEC), publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;"*

Que, las Condiciones Generales del Contrato establecen en su numeral 63 lo transcripto a continuación: "63. Notificaciones. Todas las notificaciones al Contratante efectuadas en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). Las notificaciones al Proveedor se realizarán por escrito a la dirección indicada en el Contrato, respectivamente. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

Que, conforme a las Instrucciones a los Oferentes (IAO) en su apartado "A" "GENERALIDADES" numeral "1" Alcance de la Licitación manifiesta en una parte: Para todos los efectos de estos Documentos de la Licitación:

(a) el término "por escrito" significa comunicación en forma escrita (por ejemplo por correo electrónico, fax, facsímile, telex) con prueba de recibido;

(b) si el contexto así lo requiere, "singular" significa "plural" y viceversa; y "día" significa día calendario, a menos que se indique lo contrario.

Abog. Rob Rodgers, Director
Dirección de Auditoría Interna
SNPP

Que, en el periodo comprendido entre el 12 de abril y el 04 de julio de 2021 no se visualiza evidencia de comunicación oficial con prueba de recibido o acuse de recibo entre la contratista y el contratante, haciendo salvedad que si se visualiza registros en el Libro de Actas de Obras, en el periodo mencionado, sin entrar en análisis de pertinencia de dichos registros.

Que, la Contratista SD Ingeniería, presenta nota con fecha 05 de julio de 2021, en la Gerencia Económica (GE) recibida en fecha 08 de julio de 2021, y con copia a la Unidad Operativa de Contrataciones sin visualizar fecha de acuse en esa dependencia, siendo la nota recepcionada en GE, derivada a la UOC, fecha 14 de julio de 2021. En la nota citada, la contratista procede a solicitar Adenda al Contrato para la prórroga de culminación de obras, según transcripción: *"Solicitamos la elaboración de una Adenda de prórroga por lluvias caídas"* ; y a término seguido solicita Adenda con la siguiente expresión: *"..... y otra por mayores cantidades realizadas en obra respetando los precios unitarios de la planilla de obras, la que debe contemplar no solo los importes de los ítems sino también el tiempo empleado en realizarlas; por lo que todo ese tiempo debe ser descontado de la supuesta multa a ser aplicada a mi empresa…".*

Que, en la solicitud de la Contratista transcripta en parte, en el párrafo de arriba, también se encuentra un relatorio de situaciones acontecidas, y que en una parte textualmente dice: "*.....que a pedido verbal del propio Encargado de Despacho de la Dirección de Infraestructura nuestra empresa ha realizado mayores cantidades de lo originalmente pactado pues la planilla de obras se encontraba incompleta y tenía variaciones con respecto a los planos aprobados; Ejemplo, en la planilla figura un solo pozo ciego y una cámara séptica, en tanto en los planos de obras figuran dos unidades de ambos ítems, entre otras cosas que detallaremos en una planilla anexa"*

Que, por conducto del Memorando D.I. N° 129/2021 emanado de la Dirección de Infraestructura con fecha 19 de julio de 2021, la Dirección de Infraestructura informa, entre otros, cuanto sigue: "Con respecto a las indicaciones verbales: sólo se han dado 2 instrucciones al Contratista sobre cerramiento con mampostería de ladrillos vistos de la estructura de soporte del tanque elevado de agua (con tiempo estimado máximo de construcción de 15 días) y la construcción de la segunda unidad de pozo ciego para el taller de productos lácteos (que se encuentra detallado en los planos oficiales ejecutivos, no así por algún error involuntario de tipeo en la planilla de computo métrico, el cual será necesario para el correcto funcionamiento de la planta láctea, con un tiempo estimado de 7 días y que a la fecha no se encuentra terminado, ya que al excavar en el sector indicado en los planos para su construcción, a fin de llegar a la profundidad requerida se ha detectado la presencia de agua y por esta razón queda descartado como tal y se verá su reubicación a definir conjuntamente con el Contratista y la Fiscalización, a cuya ejecución deberá sumarse otros 7 días) Ambos ítems representan cantidades que elevan mínimamente el presupuesto general de la obra, por otro lado no está contemplada en el proyecto ejecutivo (planos y planilla de cantidades oficiales) la construcción de una segunda cámara séptica o de tratamiento como menciona el Contratista, ni se ha ordenado su construcción.

Que, ésta Dirección visualiza, copia del Acta de Obras correspondiente a la fecha 13 de abril de 2021 que a continuación transcribimos: "*Guarambaré, 13 de abril de 2021. Se comunica al Contratista, que en el día de la fecha el plazo de construcción de la obra se encuentra vencido, por lo cual el contrato se encuentra en Mora, El contratista deberá acelerar al máximo la ejecución de todos los rubros faltantes, a fin de concretar la entrega*

Ing. Roy Rodgers, Director
Dirección de Auditoría Interna

de la obra en el menor tiempo posible (sic)" seguido de una firma sin aclarar y un sello en el cual se lee "Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social – Servicio Nacional de Promoción Profesional – Dirección de Infraestructura. Esta copia se observa *entre los antecedentes adjuntos al memo indicado en el visto del presente,* y que forma parte documentos anexados al Memo D.I. N° 129/2021 de la Dirección de Infraestructura del SNPP.

Que, en el mismo grupo de documentos mencionados en el párrafo anterior, se visualiza copia del Acta de Obras que dice: *"Guarambaré, 15 de abril de 2021. Se observa la presencia de poco personal en la obra realizando tareas de albañilería, revoque de paredes, mochetas en ventana, mampostería en ladrillos vistos. El contratista debe dotar a la obra de mayor personal a fin de avanzar en todos los frentes posibles. La precipitación caída en el día de la fecha ha retrasado el avance esperado, se espera se recupere el atraso en los días siguientes (sic)*" seguido de una firma sin aclarar y un sello en el cual se lee "Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social – Servicio Nacional de Promoción Profesional – Dirección de Infraestructura.

Que, en fecha 20 de julio de 2021 la UOC remite el Memo UOC N° 247/2021 a la Dirección de Infraestructura dirigido al Arq. Omar Maidana como Director de la misma, cuyo requerimiento esencial pasamos a transcribir: "Por lo que le solicito, en su carácter de Administrador del Contrato y Responsable de la Dirección de infraestructura de SNPP, arbitre todos los medios necesarios a fin de acordar con el contratista los presupuestos y los días de construcción de las mayores cantidades y variaciones constructivas que precisa la obra de Guarambaré, a fin de dar buen término al Contrato 63/19 de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 07/19 CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL EN LA CIUDAD DE GUARAMBARE - PLURIANUAL.

Que, la Dirección de Infraestructura (DI) emite y remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, con Copia a la UOC, el memo D.I. 133/2021 de fecha 28 de julio de 2021, observándose acuse de recibo en la UOC en fecha 29 de julio de 2021. Este documento da respuesta al Memo UOC N° 247/2021, de acuerdo a lo que se observa en la referencia de dicho documento, y en uno de sus párrafos dice: "*El avance de la obra actualmente está en el orden del 47,57% (G 1.345.880.992) del monto contractual original (G 2.768.474.562) + Adenda N° '02 (G 60.856.239), sumando juntos un total de G 2.829.330.801"* .

Que, en otra parte del mismo documento, la DI informa cuanto sigue: "Por otro lado, se estudiaron las planillas de lluvias de la DINAC presentadas por el Contratista, cotejándose con registros en el Libro de Obra, los cuales suman *24 días en total.*". Siguiendo con el mismo documento, en otro apartado se informó lo que se transcribe a continuación: El cronograma de finalización de obras presentado por el Contratista para al mes de octubre, no tiene reparos por parte de la fiscalización, si bien uno de los rubros indicados en el mes de julio (pinturas) no ha arrancado o no se ha ejecutado, por lo tanto el Contratista deberá hacer el máximo esfuerzo a fin de recuperar el tiempo perdido en la no ejecución de ese ítem, el cual debe comenzar en la brevedad posible y finiquitarlo durante el mes de agosto en paralelo a los otros rubros a materializar en ese mes.

Que, continuando con la observación del Memo DI N° 133/2021, se visualiza información presentada en un cuadro que copiamos a continuación:

Inclemencia Climática o Mayor Volumen de obra Ejecutado	Días a ser considerados

Abog. Roy Rodgers, Director
Dirección de Auditoría Interna
SNPP

Total de Lluvias otorgado Periodo Febrero a Junio 2021 24 días V°B° Dirección de infraestructura (Memorándum D.I.N° 129/2021- 19/07/2021	24 días
Construcción de la segunda unidad de Pozo Ciego 7 días Ejecutado en un 50% (suspendido por presencia de agua en la base del pozo) V°B°Dirección de infraestructura (Memorándum D.I.N° 129/2021 19/07/2021	7 días
Construcción de la segunda unidad de Pozo Ciego A ejecutar (reubicación a convenir con el contratista - Memorándum D.I.N° 129/2021 19/07/2021.	7 días
Ampliación de Mampostería de Elevación de 0,15 m de Ladrillos Vistos (Sector Tanque de Agua Superior - Ejecutado 100% V°B° Dirección de Infraestructura Memorándum D.I.N° 129/2021 19/07/2021.	15 días
Mayor volumen ejecutado de Mampostería de Ladrillos (Vistos y Comunes), Relleno y Compactación solicitado por el Contratista. A ser estudiado para su aprobación por la UOC a pedido de la Contratista	19 días
Extensión de la red de agua local distante a 150 metros del sitio de obras (Colocación subterránea bajo pavimento pétreo de caños de agua de 2" de diámetro) en sustitución del ítem 25.5 Excavación para Pozo de Agua sin Bomba, Colocación de Caños de 2". A ser estudiado para su aprobación por la UOC, ha pedido del contratista.	12 días
TOTAL	84 días

Que, se recalca que el cuadro arriba copiado, fue informado por la Dirección de Infraestructura en el Memorando D.I. N° 133/21 y cuenta con la firma del Arq. Omar Maidana Arias, responsable de dicha Unidad.

Que, como documento anexo al Memo D.I N° 133/21, se observa el Memo FO N° 056/2021 emitido por el Fiscal de Obras Arq. Javier Benegas y remitido al Arq. Omar Maidana de la Dirección de Infraestructura, en el cual informa, entre otras cosas, las mediciones llevadas a cabo en la Obra Construcción de la Sede Guarambaré – Contrato N° 63/19 ID N° 367.526.- Ítems Adicionales: y que conforme a cuadro detallado en la misma arroja un monto de Guaraníes Ciento cincuenta y un millones setecientos setenta mil doscientos diecisiete (₲151.770.217.-)

Que, conforme al Memorando D.I N° 134/2021, de 30 julio de 2021, firmado por el Arq. Omar Maidana, Encargado de Despacho de la Dirección de Infraestructura y dirigido al Abg. Omar Báez Cardozo, Encargado de despacho de la Dirección de Asesoría Jurídica, *remitido con copia al Econ. José Fernando Ruotti, Director de la Dirección de UOC, visualizándose fecha de acuse en la segunda Dirección, en fecha 30 de julio de 2021*, indica que el memorando citado en este párrafo, complementa al Memorando D.I.N° 133/2021, y en ese contexto en su último párrafo señala lo que a continuación se pasa a transcribir: "El monto total verificado en obra por la Fiscalización de esta manera asciende a G 159.119.727 (Guaraníes: Ciento cincuenta y nueve Millones Ciento Diecinueve Mil Setecientos Veintisiete)"

Abog. Roy Rodgers, Director
Dirección de Auditoría Interna
SNPP

Que, conforme al Memorando D.I. N° 140/2021, fechado el 04 de agosto de 2021, firmado por el Arq. Omar Maidana, Encargado de Despacho de la Dirección de Infraestructura

foliadas del 1 al 11, y dirigido al Econ. José Fernando Ruotti, Director de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se visualiza el acuse de recibo con fecha indicada precedentemente, en uno de los párrafos reza: "....Han sido elaboradas planillas indicadas por la Fiscalización de Obras, discriminándose los rubros ejecutados en mayor volumen durante la duración de toda la obra, de los que son necesarios u ordenados por la Fiscalización y los que no han sido solicitados o han tenido incremento verificado in situ por el Fiscal de Obras Arq. Javier Benegas (Informe y Planillas que se anexan al presente memorándum), los cuales se detallan en las siguientes páginas....."

Que, Memorando citado en el párrafo anterior, presenta como adjunto el Memorando, F.O N°61/2021, fechado el 04 de agosto, firmado por el Arq. Javier Benegas, Fiscal de Obras de la Dirección de Infraestructura del SNPP y dirigido al Arq. Omar Maidana, Encargado de Despacho de la Dirección de Infraestructura, y en cuyo asunto se lee: "Informe Complementario ampliado solicitado por la Dirección de Infraestructura, en relación al Memorando Dirección UOC N° 263/2021 (20/07/2021)", en parte del cual textualmente se menciona: ".....Se desglosan en las planillas anexas, a pedido de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, en base a los ítems ejecutados y/o a ejecutar solicitados por el Contratista para la elaboración de una adenda de ampliación del presente contrato y teniendo en cuenta también el tiempo empleado o a emplear para la construcción de los mismos, así como los días a considerar por eventos de fuerza mayor..."

Que, en el Memorando F.O. N° 61/2021 se visualiza un cuadro con el título "Ítems Solicitados por el Contratista y verificados oficialmente por la Fiscalización de Obras" A folio 5 del documento principal (Memorando D. I. N° 140/2021), y del cual forma parte el Memorando F.O. N°61/2021, donde siguiendo con la observación, se visualiza en la parte conclusiva del cuadro mencionado anteriormente, y que indica: Sub Total - Items solicitados por el Contratista y Verificados oficialmente por la Fiscalización Interina de Obras ₲ 168.446.425.- (Guaraníes Ciento Sesenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veinte y cinco), y en la columna siguiente indica 48 días.-

Que, en el mismo documento indicado en el párrafo anterior se visualiza a folios 6 y 7, un cuadro con el título "Ítem solicitado por el contratista por variación constructiva" y uno de sus cuadros informa: Total Presupuestado por Fiscalización de Obras ₲ 19.219.338.- (Guaraníes Diecinueve millones doscientos diecinueve mil trescientos treinta y ocho).- y en columna siguiente indica 12 días.

Que, siguiendo con la observación del mismo documento, se visualiza a folios 10 y 11 un cuadro con el detalle de los días, solicitados por la contratista, verificados por la Fiscalía de Obras y el reporte climático oficial de la Dirección de Aeronáutica Civil (DINAC), el cual concluye que: Corresponden en total 24 días por inclemencia climática (sic)

Que, se observa que la Unidad Operativa de Contrataciones ha emitido en fecha 05 de agosto de 2021 su dictamen identificado como DICTAMEN UOC N°55/2021, en el cual realiza un análisis de las informaciones proveídas por la Fiscalización de Obras y la Dirección de Infraestructura, y producto de ese análisis se visualiza a folio 16 del cuerpo del citado dictamen, un cuadro con las cifras de los trabajos de ampliación y variación constructiva solicitadas por el contratista y contrastadas con las verificaciones realizadas por la Fiscalización de obras, quedando como resultante un importe de Guaraníes Ciento

Abog. Roy Rodgers, Director
Dirección de Auditoría Interna
SNPP

cincuenta y cinco millones doscientos cincuenta y seis mil doscientos once (₲.155.256.211.-).

Que, en una parte del mencionado DICTAMEN UOC se explica: "... en este punto, como se trata de un cambio en el Sistema de Provisión de Agua para la Sede en construcción, se deberá realizar la quita del Ítem 25.5 Excavación para Pozo de Agua sin Bomba, Colocación de Caños de 2 pulgadas, del Contrato N° 63/19 suscritos en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 07/19 "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL EN LA CIUDAD DE GUARAMBARÉ – PLURIANUAL", ID N° 367.526, el cual asciende a Gs. 32.409.552.- (son Guaraníes: Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Dos)

25.5		Excavación para Pozo de Agua sin Bomba. Colocación de Caños de 2 pulgadas.	1	Unidad	32.409.552	32.409.552

Que, sigue la explicación iniciada en el párrafo anterior en los siguientes términos: "Por tanto, el monto total de la Ampliación de Mayores Cantidades y Variaciones Constructivas será:

Mayores Cantidades	168.446.425
Variaciones Constructivas	19.219.338
Quita de Ítem 25.5 Excavación para Pozo de Agua sin Bomba, Colocación de Caños de 2 pulgadas	-32.409.552
Total	**155.256.211**

Guaraníes: Ciento Cincuenta y Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Once.-"

Que, según la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, Capitulo Cuarto: Modalidades de Contratos, en su Artículo 62, Convenios Modificatorios de Obras Públicas Establece: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio."

A párrafo seguido continúa estableciendo: "Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."

Siguiendo lo antes mencionado resulta pertinente que la Dirección de Infraestructura se expida puntualmente sobre lo antes mencionado específicamente en lo que respecta a que los convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados. (Las negritas son nuestras).

Abog. Roy Rodgers, Director
Dirección de Auditoría Interna
SNPP

Que, entre los documentos presentados se encuentra el Dictamen DAJ – SNPP N° 063/2021, en su parte conclusiva dice textualmente lo que sigue: "Por tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto en los normativas legales vigentes, el pliego de Bases y Condiciones, los Condiciones Generales del Contrato (CGC), como así también los informes remitidos y las documentaciones respaldatorios, esta Dirección de Asesoría Jurídica no encuentra objeciones para que se proceda a la ampliación de plazo y monto del Contrato N° 63/19 LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN N°07/2019 "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL EN LA CIUDAD DE GUARAMBARÉ – PLURIANUAL N° 367.526, por el documento legal correspondiente (Adenda), siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados, según lo dispuesto en la Ley 2051/03 y su Decreto reglamentario, como así también la ampliación de los pólizas correspondientes, teniendo en cuenta que mediante la Adenda N° 2 se realizó una ampliación del monto por Gs. 60.856.239, sumando juntos un total de G. 2.829.330.801..-

Que, como se mencionara anteriormente, la Unidad Operativa de Contrataciones ha emitido en fecha 05 de agosto de 2021 su dictamen identificado como DICTAMEN UOC N°55/2021, que en el último párrafo del documento nombrado expresa cuanto sigue: "Por tanto, conforme al análisis realizado y tomando como base los criterios mencionados más arriba, la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción para: Primero Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato N° 63/19 en 24 días por inclemencias climáticas y Segundo Ampliar el Monto y plazo de ejecución del contrato ,suscrito con la firma SD INGENIERÍA CONSTRUCCIONES S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 07/19 CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL EN LA CIUDAD DE GUARAMBARÉ - PLURIANUAL, ID N° 367.526, en Gs. 155.256.211.- (Ciento Cincuenta y Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Once) y por un plazo de 2 meses considerando que se encuentra enmarcada dentro de la Ley N' 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes, salvo mejor parecer".

Que, de acuerdo a las documentaciones adjuntadas al Memorando referenciado en el Visto del presente, se han realizado los trámites para otorgar la prorroga y continuar con la ejecución de las obras ante la necesidad de dar continuidad al Contrato 63/19.

CONCLUSION

Por las consideraciones más arriba señaladas, esta Auditoría concluye: que se comprueban firmemente veinticuatro (24) días de inclemencia climática, que correspondería a Prorroga fundamentada para Ejecución de Obras. Por otro lado, si bien en el marco general se observa indicios que sustentan causas de Fuerza Mayor, basados en lo establecido en la Ley N° 2051/03 y conexos, que obligan a acogerse a prerrogativas establecidas en la citada Ley, y realizar Convenios Modificatorios ampliando el monto Contractual por la suma de Guaraníes Ciento cincuenta y cinco millones doscientos cincuenta y seis mil doscientos once (₲.155.256.211.-), así como el plazo de Ejecución, se visualizan debilidades significativas en la comunicación entre las partes, y es necesario fortalecer las mismas así como la Fiscalización de la Obra, sugiriendo elevar estos antecedentes para su estudio y consideración; y de entenderlos pertinentes, de conformidad a lo esgrimido por las dependencias intervinientes y sus correspondientes informes a través de los cuales las mismas solicitan dar trámite favorable a lo planteado se sugiere que se considere la aprobación, salvo mejor parecer, de las causales para la ampliación, de 60 días, y Guaraníes Ciento cincuenta y cinco millones doscientos cincuenta y seis mil doscientos once (₲.155.256.211.-) solicitados por Fuerza Mayor, totalizando, entre prorroga y

Dirección de Auditoría Interna

ampliación en la ejecución de las Obras, Ochenta y cuatro (84) días, propuestos por el contratista y avalados tanto por la Dirección de Infraestructura del SNPP, así como por la Dirección de Asesoría Jurídica del SNPP con conocimiento y aprobación de la Dirección de UOC y, de conformidad a lo requerido en el marco LPN N° 07/2019 "Construcción de Sede del Servicio Nacional de Promoción Profesional en la ciudad de Guarambaré — Plurianual" atendiendo al tenor de los documentos supra mencionados. El plazo total de Ochenta y cuatro (84) días, y la sumatoria de la ampliación del Monto Contractual, deberán ser tenidos en cuenta para la extensión de las Garantías Cauciónales que correspondan conforme a las Condiciones Inherentes al Proceso Licitatorio, así como en la emisión de los correspondientes actos administrativos.

Que, el presente Dictamen se encuentra basado en los informes puestos a vista y consideración, por los documentos siguientes: Memorando D.I N° 129/2021, Memorando D.I N° 133/2021, Memorando D.I N° 134/2021, Memorando D.I N° 140/2021, el Dictamen DAJ – SNPP N° 063/2021, el Memorando UOC N°270/21, y el Dictamen UOC N° 55/2021 siendo estas dependencias responsables del contenido de dichos informes, sobre los cuales versa el presente Dictamen.

Se deja constancia que la presente verificación es meramente documental y no constituye la realización de una Auditoria y/o aprobación alguna, versando única y exclusivamente sobre la documentación puesta a consideración, haciendo expresa mención que la documentación agregada en autos ha sido proveída por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, siendo ésta, responsable de su contenido, así como las demás dependencias intervinientes.

Que, de contar con un despacho favorable al planteamiento formulado por la Contratista (avalado por la UOC, DAJ y DI) se sugiere actualizar el estado del avance de la obra en cuestión a la fecha, así como disponer extremar las condiciones de verificación y seguimiento de la presente ejecución contractual y ante cualquier desviación o incumplimiento atribuible al contratista arbitrar de manera inmediata todos los medios necesarios para proteger el Patrimonio Institucional.

Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen

CPN. Carlos J. Fernández G.
Jefe
Dpto. de Auditoria Financiera

Abg. Roy Rodgers Canás
Director
Dirección de Auditoria Interna